

Quillota, 30 de Noviembre de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8635 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°3235/2020 de 23 de Noviembre de 2020 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que solicita se declare inadmisibles la oferta presentada por el proponente identificado como **SOCIEDAD OLGUÍN Y CÍA LTDA.**, RUT N°76.432.338-6, en la licitación pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-34-LE20 del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, debido a que no se presenta toda la documentación obligatoria exigida en bases de licitación artículo N°11;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°8101 de fecha 02 de Noviembre de 2020 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por el Departamento de Salud;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** inadmisibles la oferta presentada por el proponente identificado como **SOCIEDAD OLGUÍN Y CÍA LTDA.**, RUT N°76.432.338-6, en la licitación pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-34-LE20 del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Adquisiciones Salud 5. Administración Municipal 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.
LMG/DMB/jlm.-